

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO N° CP-STJPA 01/2017**

A, 15 de noviembre de 2017.

VISTOS:

La Nota Interna GM-DGAA-URH-Nis-40/2015 de 12 de febrero de 2015 de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Auto de Admisión de 27 de abril de 2015 dictado por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos, el Auto Inicial de Proceso de 2 de junio de 2015 y demás antecedentes que cursan en obrados.

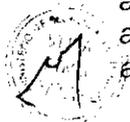
CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón a través de la Nota Interna GM-DGAA-URH-Nis-40/2015 de 12 de febrero de 2015, recepcionada el 18 de febrero de 2015, envió a la Dirección General de Evaluación, Calificación y Proceso para su remisión a la Junta de Procesos Administrativos, en cumplimiento al Art. 20 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013, el detalle de las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que acumularon más de 120 (ciento veinte) minutos de retraso en el horario de ingreso a sus funciones cotidianas durante el periodo de control administrativo comprendido entre el 21 de diciembre del 2014 al 20 de enero de 2015.

Que, este detalle señala que el Sr. Willy Vasyl Salinas León, habría registrado un total de 140 (ciento cuarenta) minutos de retraso en el horario de ingreso a sus actividades en el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del periodo de control administrativo establecido entre el 21 de diciembre de 2014 al 20 de enero de 2015, periodo imputable al pago de los haberes mensuales del mes de enero de 2015.

Que, en fecha 25 de junio de 2015 el Sr. Willy Vasyl Salinas León fue notificado con el Auto Inicial de Proceso de 2 de junio de 2015, desarrollando las siguientes actuaciones procesales:

- En su audiencia de Declaración Informativa desarrollada el día 15 de septiembre de 2015 el procesado señaló: *"Ingresé el 15 de junio de 2011, desempeñando el cargo de Consultor, posteriormente fui incorporado como personal de planta el 24 de enero de 2012 como Tercer Secretario dependiente de la Dirección de Acuerdos Comerciales Inversiones del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración....Quisiera verificar esta situación con un poco mas de detalle, creo que es un día el que me genera este aspecto. Lamentablemente tuve un traslado de domicilio y me encontré mucho mas alejado de lo que anteriormente me encontraba del Ministerio y pese a mis previsiones al parecer no pude cumplir con el tiempo exacto....Sí, efectivamente fui objeto de otro proceso administrativo por la misma causal, ante mi desconocimiento del limite de tiempo con el cual contábamos para ingresar al Ministerio de Relaciones Exteriores, entendía que por encima de los 90 minutos no existía mayor sanción que el descuento de los tres días hábiles....espero acogerme a la determinación que sea pertinente y se tome en cuenta la antigüedad de casi 108 meses que vengo cumpliendo mis funciones a cabalidad, más aun considero que la actitud de Recursos Humanos es hostil, ya que si se me hubiera comunicado con anterioridad este aspecto, hubiera tomado las medidas pertinentes para subsanar este aspecto y no comunicar las mismas después de un año, lo cual demuestra una falta de compañerismo, mas aun cuando conozco que a otros compañeros estas situaciones si les son comentadas, aspecto que demuestra como dije una falta de compañerismo. Este ambiente hostil afea el Ministerio, lo cual genera que se vea a esta Cartera como una entidad poco amigable para trabajar, este aspecto en específico, es así como lo veo,*



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

lamentablemente la ciudad no acompaña la forma estricta en relación a los horarios de ingreso del Ministerio por su ubicación. Incluso el día de hoy uno tiene que batallar con varias circunstancias, marchas y otras actividades que nos dejan en indefensión, lo cual no es contemplado por el Reglamento de personal. Este aspecto es una situación que afea al Minsiterio, mas aun cuando este tipo de circunstancias aspectos en varias entidades se puede subsanar. Finalmente recalcar que me acojo a las determinaciones que se vayan a emitir sobre el particular y espero se consideren los aspectos señalados con anterioridad, así como el total de minutos atrasados (140 minutos atrasados) que aun así no se encuentran desproporcionados con lo que establece la normativa actual (120 minutos)”.

- Durante el término probatorio abierto por Auto de 15 de septiembre de 2015 y clausurado por Auto de 26 de octubre de 2015, ambos debidamente notificados el procesado no presentó ninguna prueba de descargo.

Que, de acuerdo al análisis efectuado se concluye, que no se encuentran causales de justificación valederos respecto a la contravención imputada al involucrado, al ser obligación de todo servidor público el llevar adelante sus actividades en resguardo y cumplimiento de las normativas e instrucciones que le son de su competencia (Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores) no pudiendo alegar su desconocimiento como excusa para su incumplimiento, siendo por tal motivo, responsable por el retraso en el horario de ingreso de 140 minutos durante el periodo de comprendido entre el 21 de diciembre de 2014 al 20 de enero de 2015.

Que, cursa en los registros de la Junta de Procesos Administrativos la **Resolución Final de Proceso N° CP – SJPA 12/2014 de 8 de diciembre de 2014**, ejecutoriada por Auto de 3 de marzo de 2015, que declaró la responsabilidad administrativa de la Sr. Willy Vasyf Salinas León por haber sobrepasado los 120 minutos de atraso en el horario de ingreso al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el periodo de control administrativo comprendido entre el 26 de noviembre al 19 de diciembre de 2013, registrando 142 minutos de atraso en dicho periodo. Asimismo, la referida Resolución dispuso la aplicación de una sanción económica en contra del involucrado correspondiente a una multa equivalente al 12 % de su haber mensual por una sola vez.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que las servidoras o servidores públicos están obligados a cumplir con la Constitución y las leyes, así como con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública señalados en el Art. 232 de este cuerpo normativo.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, el cual dejó sin efecto el Reglamento Interno de Personal (RIP) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 040/2001 de 1 de marzo de 2001, aprobó su nuevo Reglamento Interno de Personal el cual en su Art. 14 señala:

“Las Servidoras y Servidores Públicos deberán cumplir con las (8) horas diarias correspondientes a la jornada de trabajo, que significa cuarenta (40) horas por semana de lunes a viernes, suspendiendo actividades a medio día, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

Servicio Central – El horario para el inicio y finalización de la jornada diaria de trabajo:

**MAÑANA HORARIO DE INGRESO 8:30 – SALIDA 12:30.
TARDE HORARIO DE INGRESO 14:30 – SALIDA 18:30**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Servicio Exterior – Se deberá cumplir con las (8) horas diarias de jornada de trabajo, debiendo adecuarse al uso de horario de cada país sede, comunicando a la Dirección General de Asuntos Administrativos oportunamente las modificaciones de horario”.

Que, a su vez, el Reglamento Interno de Personal en su Art. 15 señala:

“I. El control de asistencia de personal será efectuado de manera diaria a través del registro biométrico u otro sistema de control verificable a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en el Servicio Central.

En el caso excepcional de error u omisión en el registro de asistencia (ingreso o salida), la Servidora o Servidor Público podrá presentar, dentro de las 48 horas siguientes, una nota justificativa con Visto Bueno y firma de su jefe inmediato superior, para que éste lo remita a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón. Transcurrido el tiempo establecido y de no presentarse la justificación correspondiente, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón procederá a sancionar conforme al presente Reglamento. La omisión en el registro de ingreso se considera como falta y la omisión en el registro de salida como abandono de funciones, penalizadas conforme se establece en el artículo 21 del presente Reglamento.”.

Que, por su parte el Art. 17 del referido Reglamento Interno precisa que:

“Se entiende por tolerancia el periodo de tiempo permitido para que la Servidora o Servidor Público pueda registrar su ingreso a la Institución, la cual se otorgará en los siguientes casos:

- a) Se otorga una tolerancia diaria de 5 minutos después de la hora fijada para el ingreso en la mañana y 5 minutos para el ingreso en la tarde a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcurrido el cual, se registran los minutos de atraso para su cómputo mensual, incluyendo los 5 minutos de tolerancia.*
- b) Se reconoce la tolerancia oficial cuando por motivos de orden social o público se determine colectivamente una alteración a la jornada habitual de trabajo, que sea previamente declarada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.*
- c) Durante el primer año de vida de los hijos, las madres tienen derecho a una hora de tolerancia diaria por concepto de lactancia, de acuerdo al Código de Seguridad Social, la cual podrá utilizarse en el horario al ingreso, medio día o a la conclusión de la jornada laboral.”.*

Que, en este sentido el Art. 20 del RIP del Ministerio de Relaciones Exteriores señala:

“Se considera atraso a la demora en el registro de ingreso al trabajo de las Servidoras o servidores Públicos, transcurrido el horario límite de tolerancia establecido.

La Unidad de Recursos Humanos y Escalafón sancionará a las Servidoras y Servidores Públicos que acumulen más de 30 minutos de retraso durante un mes, siendo pasibles al descuento de su haber básico mensual lo que se hará constar por escrito en su carpeta personal, de acuerdo a la siguiente tabla:

MINUTOS MODALIDAD DE LA SANCIÓN

- De 1 a 30 minutos en el mes Sin multa ni amonestación.
- De 31 a 45 Minutos en el mes Descuento de medio día de haber.
- De 46 a 60 Minutos en el mes Descuento de un día de haber.
- De 61 a 90 Minutos en el mes Descuento de dos días de haber.
- De 91 a 120 Minutos en el mes Descuento de tres días de haber.
- De 121 adelante Remisión a la Junta de Procesos Administrativos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En caso de acumulación de atrasos, a partir de 90 minutos durante 3 meses continuos y 6 discontinuos se remitirá a la Junta de Procesos Administrativos, sin el descuento del último mes acumulado.

Que, el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, señala que el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus respectivos anexos: "(...) *costrarán vigencia a partir del 26 de noviembre de 2013.*"

Que, la Ley N° 1178 en su Art. 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.

Que, de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Art. 13 del Anexo del DS. 23318 de 3 de noviembre de 1992.

Que, de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 1444 del Servicio de Relaciones Exteriores y al Art. 35 de la nueva Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos se constituye en el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos de las y los funcionarios diplomáticos y administrativos, como de aquellos hubieran quedado desvinculados por la transgresión de las normas que regulan su conducta funcionaria.

Que, finalmente se debe considerar que la Disposición Final del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016 determina que: "*Todos los procesos que hubieran sido remitidos a la Junta de Procesos Administrativos, con anterioridad a la vigencia del Presente Reglamento, serán tramitados bajo el procedimiento establecido en su texto, salvo aquellas disposiciones mas favorables contenidas en la normativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 303, de 16 de septiembre de 2009.*"

POR TANTO:

LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 48, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 260-2016, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, DETERMINA:

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa del Sr. **Willy Vasyi Salinas León** por la contravención del Art. 20 del Reglamento Interno de Personal (RIP) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, al haber sobrepasado los ciento veinte (120) minutos de atraso en el horario de ingreso del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el periodo de control administrativo del 21 de diciembre del 2014 al 20 de enero de 2015, con un total de ciento cuarenta (140) minutos de retraso correspondientes al mes de enero 2015

SEGUNDO.- Declarada la responsabilidad administrativa del involucrado, en aplicación al Art. 61 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, dada la reincidencia de la conducta y la cantidad de minutos de atraso, dispone la aplicación de una sanción económica en su contra consistente en una multa económica equivalente al 16 % aplicable sobre el monto líquido pagable de su haber mensual por una sola vez, de acuerdo al Art. 21 inciso g) del DS. 23318-A, modificado por el DS. 26237.



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TERCERO.- Procédase a la notificación de la presente Resolución Final al procesado de acuerdo al procedimiento establecido dentro del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.

CUARTA.- Por Secretaría, remítase una copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARRÍMESE A SUS ANTECEDENTES.

[Handwritten Signature]
Bernabé Roberto Cortez Rivero
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

[Handwritten Signature]
Gabriela Fernanda Calderón Suárez
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

[Handwritten Signature]
Javier Alejandro Ossio Calderón
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:

[Handwritten Signature]
Apolinar Edmundo Aguilar Mercado
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

[Handwritten Signature]
Lic. Hugo Franz Teddy Mamani Gomez
JEFE DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A, 28 de noviembre de 2017.

VISTOS:

Que, de la revisión de obrados se establece que: Willy Vasyi Salinas León fue debidamente notificada con la Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 01/2017 de 15 de noviembre de 2017, dictada dentro del proceso administrativo EXP. N° SJPA 002/2015.

Que, se evidencia que el procesado no interpuso recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el artículo 51 numeral 1 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016.

Que, finalmente se debe considerar que la Disposición Final del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016 determina que: *"Todos los procesos que hubieran sido remitidos a la Junta de Procesos Administrativos, con anterioridad a la vigencia del Presente Reglamento, serán tramitados bajo el procedimiento establecido en su texto, salvo aquellas disposiciones más favorables contenidas en la normativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 303, de 16 de septiembre de 2009"*.

POR TANTO:

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien declarar la **EJECUTORIA** de la Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 01/2017 de 15 de noviembre de 2017, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

Notifíquese, regístrese y archívese.


 Gabriel Fernando Cárdenas Salazar
 VOCAL
 COMISIÓN DE PROCESO
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores

Ante mí:


 Lit. Abog. Franz Tarduy Mamani Górriz
 JEFE DE LA SECRETARÍA
 DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores